

ANEXO 1

INSTRUCTIVO PARA CHATARRIZAR LOS VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS (TRICIMOTOS, MOTOTAXIS O SIMILARES)

1. PROPÓSITO DEL PROCESO

Chatarrizar las unidades no homologadas que se encuentran registradas en las Resoluciones de Constitución Jurídica emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, para la legalización de transporte comercial alternativo en tricimotos, a fin de que las mismas salgan del parque vehicular e ingresen unidades homologadas que cumplan las normas técnicas de seguridad y confort.

2. ALCANCE DEL PROCESO

Realizar el proceso de chatarrización de las unidades que no se encuentran homologadas. Actualmente, se registran 3920 unidades que se han acogido al proceso de legalización. Esta cantidad se encuentra repartida en 131 Compañías y Cooperativas a nivel nacional.

3. GLOSARIO DE TERMINOS

Certificado de Chatarrización.- Documento elaborado en la Dirección de Títulos Habilitantes indicando que la unidad fue chatarrizada y que el socio puede continuar con el proceso de legalización.

Chatarrización: Desintegración total del vehículo automotor, al no cumplir con las especificaciones técnicas pertinentes o por haber finalizado el tiempo de vida útil determinado por la autoridad competente.

4. MARCO LEGAL DEL PROCESO

- De acuerdo a los convenios firmados entre las distintas operadoras y la Agencia Nacional de Tránsito, se establece que las Compañías / Cooperativas deben acogerse al proceso de chatarrización aquellas unidades que no cumplan con el proceso de homologación o el tiempo reglamentario de vida útil (5 años).
- Art. 103.- Los vehículos de transporte terrestre, que hubieren cumplido su vida útil, deberán someterse al proceso de renovación y chatarrización del parque automotor, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de vida útil que establezca la Comisión Nacional, la misma que se fundamentará en un estudio técnico y económico del tipo de unidades que operan dentro de cada clase de servicio de transporte terrestre, los que serán revisados periódicamente, conforme a los avances de innovación tecnológica vigente.
- Art. 171.- Si un vehículo dejare de circular definitivamente, se notificará a la respectiva Comisión Provincial, a la que se entregarán las placas para su registro y posterior destrucción.

5. PROCESO

5.1 Políticas del Proceso

5.1.1 Se realizará el proceso de recepción de las tricimotos en la instalaciones de las empresas siderúrgicas que se encuentre autorizadas por la Agencia Nacional de Tránsito.

5.1.2 Para la recepción de las unidades se deberá contar con la presencia de los delegados de la Agencia Nacional de Tránsito: técnicos de la Dirección de Títulos Habilitantes; quienes realizarán la verificación documental y física de la unidades a ser entregadas.

5.1.3 Las unidades a ser chatarrizadas deberán entregarse únicamente por el propietario, en función del calendario establecido por la Agencia Nacional de Tránsito, en las instalaciones de las empresas siderúrgicas autorizadas.

5.1.4 Las unidades adquiridas cuyo año de fabricación sea 2011 y 2012 que cumplan con la Norma NTE INEN 2477 y el buen estado físico - mecánico, deberán aprobar los parámetros establecidos en el Informe de Verificación de Conformidad realizado por los revisores vehiculares de las Unidades Administrativas Provinciales, para que las unidades presentadas no sean chatarrizadas.

5.1.5 La operadora deberá entregar los siguientes requisitos, a la Dirección de Títulos Habilitantes con la finalidad de que ésta dirección, determine la fecha de presentación de la flota en los centros autorizados.

- Solicitud formal por parte de la operadora dirigida al Director Ejecutivo de la ANT requiriendo la chatarrización de las unidades, firmada por el representante de la operadora.
- RUC de la operadora, en donde conste el transporte en tricimotos como actividad económica.
- Copia del nombramiento del representante legal de la operadora, legalizada por el registro mercantil.
- Fotocopia legible de la Resolución de Constitución Jurídica emitida por la Agencia Nacional de Tránsito en donde se registra los socios y sus unidades.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los socios que entreguen sus unidades a la chatarrización.

5.1.6 La documentación requerida para realizar el proceso de chatarrización será entregada en las ventanillas de atención al cliente de la Agencia Nacional de Tránsito. Se notificará a la operadora con 15 días de antelación la fecha y el lugar para la recepción de las unidades a ser chatarrizadas.

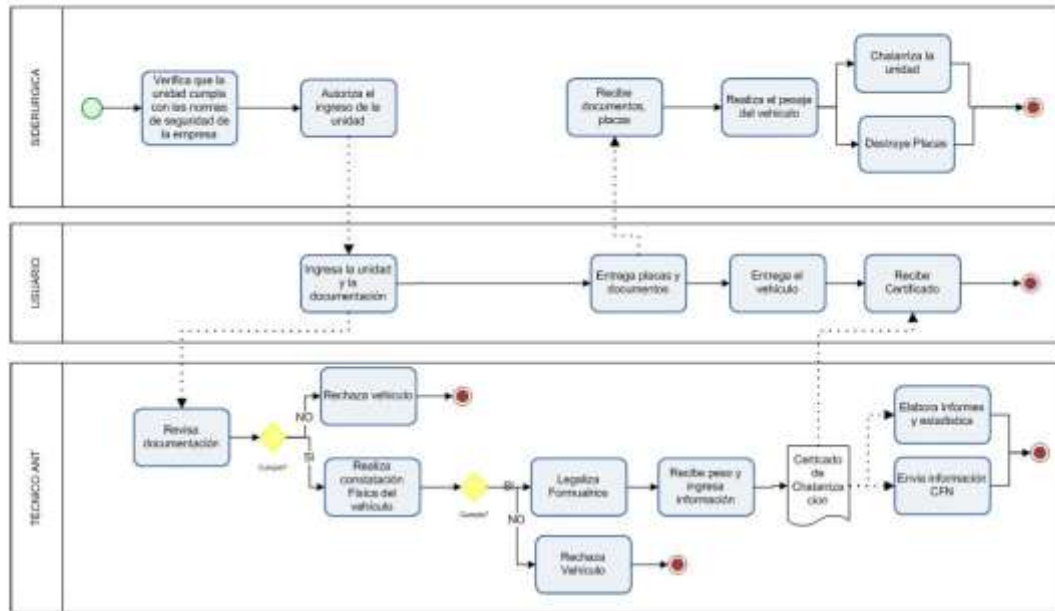
5.1.7. Requisitos para la chatarrización.

REQUISITO PARA LAS UNIDADES QUE DISPONEN DE MATRICULA	REQUISITOS PARA LAS UNIDADES QUE DISPONEN DE FACTURA COMERCIAL
<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula original vigente y sin observaciones; <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>En caso de no disponer de matrícula vigente. Certificado de matrícula y pago actualizado de los valores de la matrícula.</i> ○ <i>En el caso que aún no se haya procedido con la legalización del cambio de propietario en la matrícula se aceptará el respectivo contrato de compra venta original, debidamente legalizado.</i> • Placas Originales • Improntas de chasis y motor legibles. <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Si fuese detectado algún tipo de adulteración en los números de identificación. Se requerirá presentar el certificado de remarcación de la policía judicial.</i> • Las unidades a chatarrizarse deberán estar en condiciones normales de operación, es decir, deberán contar con todos sus elementos mecánicos, eléctricos y accesorios funcionando, en caso de no funcionar deberán presentar la unidad completa para su verificación y elaboración del Informe antes de chatarrizarla. 	<ul style="list-style-type: none"> • Factura comercial original; <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>En el caso que la factura comercial constara a nombre de otra persona, se aceptará el respectivo contrato de compra venta original, debidamente legalizado.</i> • Improntas de chasis y motor legibles. <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Si fuese detectado algún tipo de adulteración en los números de identificación. Se requerirá presentar el certificado de remarcación de la policía judicial.</i> • Las unidades a chatarrizarse deberán estar en condiciones normales de operación, es decir, deberán contar con todos sus elementos mecánicos, eléctricos y accesorios funcionando, en caso de no funcionar deberán presentar la unidad completa para su verificación y elaboración del Informe antes de chatarrizarla.

5.1.8 El informe de unidades chatarrizadas será formulado y entregado al área de transporte en un periodo no mayor a 15 días después de la fecha de recepción. El informe contará con información detallada sobre la marca, modelo, VIN e información del propietario y de la operadora. El área de transporte utiliza el informe como respaldo para emitir el permiso de operación definitivo.

6. DESARROLLO DEL PROCESO

6.1 DIAGRAMA DE FLUJO



6.2 DESCRIPCIÓN DEL FLUJO

OPERADORA

1. Pertenecer a una operadora que forme parte del convenio con la Agencia Nacional de Tránsito (solicitud)
2. Entregar solicitud con la totalidad de requisitos en la Agencia Nacional de Tránsito.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

2. Recibir solicitud, verificar, aprobar requisitos
 - 2.1 **NO:** Rechazar solicitud.
 - 2.2 **SI:** Proseguir con actividad 3.
3. Llenar el acta de recepción de la tricomoto a chatarrizar.
4. Llenar solicitud de chatarrización.

EMPRESA SIDERURGICA

5. Verificar que la unidad cumpla con los requisitos, políticas y normas de seguridad internas
6. Autorizar el ingreso de la unidad

OPERADORA

7. Ingrese la unidad a las Instalaciones de la empresa Siderúrgica (presentar placas y documentos originales).

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

8. Realice la constatación física del vehículo (check list)
9. Cumple con los requisitos?
 - 9.1 **NO:** Rechace Vehículo.
 - 9.2 **Si:** Legalice Acta de Recepción de Chatarrización, Solicitud de chatarrización, Check list.
Continúe con la Actividad

EMPRESA SIDERURGICA

10. Reciba placas y almacene.
11. Continúe con el subproceso de Destrucción de placas
12. Chatarrice la unidad y emita comprobante de peso y envíe

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

13. Registro en base de datos de unidades chatarrizadas
14. Elaboración del informe de chatarrización
15. Entrega del informe de chatarrización al área de transporte
16. Publicación en el portal Web listado de las operadoras que han cumplido con el proceso.

6.3 DESTRUCCIÓN DE PLACAS

6.3.1 DESCRIPCIÓN DE DESTRUCCIÓN DE PLACAS

TÉCNICO- ANT

1. Elabore listado de las placas retiradas
2. Existen faltantes?
 - 3.1 **SI:** Valide con la denuncia por pérdida o robo de las placas faltantes
 - 3.2 Continúe con la actividad 3.3
 - 3.3 **NO:** Arme grupos de placas pares y de placas impares
 - 3.4 Continúe con la actividad 4
3. Registre placas pares y placas impares y verifique con listado de chatarrizados.
4. Empaque los grupos de placas, marque en forma secuencial y almacene
5. Elabore Acta de Entrega recepción de placas y legalice
6. Coordine fecha y hora para uso de maquinaria para destrucción de placas
7. Traslade grupos de placas empacadas y destrúyalas
8. Elabore acta de destrucción de placas
9. Legalice Acta de destrucción (Notario y Delgados: ANT, ANDEC/ADELCA, CTE): 3 originales) y envíe a la CTE si fuera el caso.
10. Archive documentación (expedientes y actas originales) de destrucción de placas
11. FIN